

Ciudad de México, a 7 de febrero del 2025.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y sus Disposiciones, te informamos que el contrato que se señala a continuación sufrirá algunas modificaciones, las cuales entrarán en vigor a partir del **10 de marzo de 2025**.

El resumen de estas modificaciones se describe a continuación:

Contrato múltiple de productos y servicios bancarios Ualá

- En todo el documento. Se elimina la página de internet: www.abccapital.com.mx, para quedar solo www.uala.mx.
- ÍNDICE. Se incorpora un nuevo capítulo V, para el producto PAGARÉ, y se modifica en adelante, la numeración del contrato.
- CAPÍTULO I.1 TÉRMINOS. Se adiciona la definición del concepto "Inversión".
- CAPÍTULO I.1 TÉRMINOS. Se elimina la definición del concepto "Sucursal".
- CLÁUSULA "APERTURA DE CUENTA" DE LOS CAPÍTULOS II, III y IV. Se modifica la redacción a fin de establecer el medio a través de cual se realizará la contratación.
- CAPÍTULO II.6 COMISIONES. Se elimina la nota relacionada con los comisionistas para trasladarse al CAPÍTULO 7. DISPOSICIONES GENERALES.
- CAPÍTULO IV.5 RENDIMIENTOS. Se ajusta la redacción respecto de la forma en que se pagarán los rendimientos.
- CAPÍTULO IV.9 MEDIOS DE DISPOSICIÓN DE LA CUENTA GARANTIZADA. Se actualizan las cláusulas aplicables del capítulo VI MEDIOS DE DISPOSICIÓN.
- CAPÍTULO VI BIS.1 SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA. Se modifica la redacción a fin de agregar un consentimiento independiente para la contratación del servicio de Banca Electrónica.
- CAPÍTULO VI BIS.1 SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA. Se actualiza el listado de operaciones que se pueden llevar a cabo a través del servicio de Banca Electrónica.
- CAPÍTULO VI BIS.3 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN. Se modifica la redacción correspondiente al procedimiento de robo y extravío.
- CAPÍTULO VI BIS.9 CANCELACIÓN DEL SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA. Se adiciona que la cancelación del servicio de Banca Electrónica implica la cancelación de la contratación por tratarse del único medio de disposición.
- CAPÍTULO VII.9 NOTIFICACIONES. Se modifica la redacción a fin de determinar el medio cierto para llevar a cabo las notificaciones, así como los canales adicionales para tales efectos.
- CAPÍTULO VII.13 TERMINACIÓN. Se actualiza el procedimiento para la terminación del contrato con el objeto de presentarlo de una forma más clara al Cliente.
- CAPÍTULO VII.18 ESTADO DE CUENTA. Se actualiza el medio por el cual se pondrán a disposición del Cliente, los estados de cuenta, y las condiciones para llevar a cabo la modificación del medio de disposición.
- CAPÍTULO VII.23 ACLARACIONES. Se eliminan requisitos para presentar aclaraciones.
- CAPÍTULO VII.29 CESIÓN. Se adiciona que las notificaciones se llevarán conforme al capítulo VII.9 NOTIFICACIONES.
- CAPÍTULO VII.33 CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Se adiciona una redacción referente a la manifestación de la voluntad del Banco para llevar a cabo la contratación.
- Se adiciona un apartado para otorgar el consentimiento independiente respecto del servicio de Banca Electrónica.

La gran mayoría de estas modificaciones se realizan con el objetivo de ser más transparente contigo. No te preocupes, podrás seguir disfrutando de los servicios de tus productos sin ningún problema.

Recuerda que puedes ejercer tu derecho y solicitar la terminación de tu contrato dentro de los treinta días posteriores a este aviso sin responsabilidad alguna a tu cargo, conforme al artículo 17 de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicable a las Instituciones de Crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas.

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple ubicado en Av. Presidente Masaryk, Número 111, Piso 6, Col. Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, teléfono: 800 28 88 222.

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) con la misma dirección y teléfono: 800 112 16 16 o correo electrónico: une@uala.mx

